

## Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0034-R

Quito, D.M., 31 de marzo de 2023

### DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

#### CONSIDERANDO

**QUE**, el artículo 5 de la codificación de la Ley de Aviación Civil establece que *"La Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito", y, que "El Director General de Aviación Civil, es la máxima autoridad de la Entidad y será designado por el Presidente de la República [...]"*;

**QUE**, el Art. 6, numeral 14, literal a), de la misma Ley de Aviación Civil, señala como una de las atribuciones del Director General de Aviación Civil la de *"Conceder, renovar, modificar o suspender permisos de operaciones para trabajos aéreos especializados, escuelas de aviación, centros de entrenamiento y talleres o estaciones de mantenimiento"*;

**QUE**, el Art. 109 del Código Aeronáutico determina que *"Para explotar cualquier servicio aéreo se requiere de una concesión o permiso de operación, otorgado mediante acuerdo o resolución, según el caso, del Consejo Nacional de Aviación Civil o de la Dirección General de Aviación Civil, de conformidad con el presente Código, las leyes y reglamentos pertinentes."*;

**QUE**, los artículos 101, 115, y 134 del Código Aeronáutico, contemplan a los servicios aéreos privados dentro de la clasificación de los servicios aéreos; que se concederán por un plazo máximo de 2 años, y, que en los permisos de operación que se concedan se especificará principalmente las condiciones, equipo y limitaciones bajo las cuales se otorga;

**QUE**, el literal c del artículo 2 y artículo 13 del Reglamento de permisos de operación para servicios de trabajos aéreos, actividades conexas y servicios aéreos privados, define a los servicios aéreos privados, como *"[...] aquel que va exclusivamente en beneficio del propietario o explotador, sin que pueda por lo tanto ser ofrecido al público ni realizado en base a remuneración, compensación u otra retribución"*, y que, *"[...] se concederán a personas naturales ecuatorianas o extranjeras residentes en el Ecuador o a personas jurídicas constituidas legalmente en el país"*;

**QUE**, el Director de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos del "Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Latacunga", solicitó la obtención de un permiso de servicios para trabajos aéreos y actividades conexas con drones, con la finalidad de optimizar la capacidad de respuesta de elementos de seguridad y orden público en caso de emergencias en el cantón Latacunga a través RPAs;

**QUE**, según Oficio Nro. GADCL-ALCAL-2023-0039-O de 23 de enero de 2023, el Alcalde del Cantón Latacunga, aclara que el permiso de operaciones solicitado por el GAD es para servicio aéreos privados de inspección y vigilancia y así mismo se ha cancelado y emitido la factura correspondiente por parte de la Dirección General de Aviación Civil;

**QUE**, mediante memorando Nro. DGAC-SGAC-2023-0053-M de 26 de enero de 2023, el Subdirector General de Aviación Civil, solicitó informes a las áreas competentes sobre la solicitud del "Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Latacunga" en función de las aclaraciones expuestas en párrafos anteriores;

**QUE**, a través del memorando Nro. DGAC-DADM-2023-0246-M de 30 de enero de 2023, la Directora Administrativa informa que, una vez que se cumpla con el proceso de certificación por parte del área técnica de la DGAC, la permisionaria deberá presentar en la Gestión de Seguros, las pólizas de seguro dispuestos en el Reglamento que norma la "Operación de Aeronaves Pilotadas a Distancia (RPAs)" según la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0074-R y modificado mediante la resolución DGAC-DGAC-2020-0110-R;

## Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0034-R

Quito, D.M., 31 de marzo de 2023

**QUE**, según oficio Nro. DGAC-SGAC-2023-0182-O de 01 de febrero de 2023, el Subdirector General de Aviación Civil, requiere al "Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Latacunga", que Identifique el personal técnico o entidad que estará a cargo de la operación por algún centro de Capacitación para Operadores de Aeronaves Pilotadas a Distancia (RPA), avalado por la Dirección General de Aviación Civil, mantenimiento de la aeronave o aeronaves, su base principal de operaciones y las rutas de mayor utilización o frecuencia;

**QUE**, mediante oficio Nro. GADCL-ALCAL-2023-0060-O de 02 de febrero de 2023, el Alcalde del Cantón Latacunga, remite la información de los equipos y operadores y la Base Principal de Operaciones;

**QUE**, con memorando Nro. DGAC-DFIN-2023-0197-M de 03 de febrero de 2023, la Directora Financiera, informa que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón de Latacunga, no mantiene valores vencidos pendientes de pago para con la Dirección General de Aviación Civil;

**QUE**, según memorando Nro. DGAC-DART-2023-0102-M de 07 de febrero de 2023, Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, requiere informes a las Gestiones internas de Derecho Aeronáutico y Transporte Aéreo, sobre la solicitud del "Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Latacunga";

**QUE**, a través del oficio Nro. DGAC-DART-2023-0006-O de 10 de febrero de 2023, Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, Subrogante, solicita al "Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Latacunga", que presente el proyecto de inversión sobre el permiso de operación solicitado;

**QUE**, mediante oficio Nro. GADCL-ALCAL-2023-0147-O de 15 de febrero de 2023, el Alcalde del Cantón Latacunga, remite la presupuesto de inversión inicial para análisis de la Gestión Interna de Transporte Aéreo;

**QUE**, a través memorando Nro. DGAC-DART-2023-0140-M de 28 de febrero de 2023, el Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, presenta su informe aerocomercial y legal concluyendo que se atienda de manera favorable la solicitud presentada por el "Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Latacunga", y se otorgue el permiso de operación de Servicios Aéreos Privados en todo el territorio continental ecuatoriano, excluyendo la región insular (Galápagos) con Drones;

**QUE**, con memorando Nro. DGAC-DSOP-2023-0469-M de 24 de marzo de 2023, Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, Encargado, presenta el informe técnico recomendando acoger de manera favorable la solicitud del Alcalde del Cantón Latacunga, para obtener un Permiso de Operación para realizar Servicios Aéreos Privados con Base Principal de Operaciones en la ciudad de Latacunga en el Barrio San Sebastián parroquia Juan Montalvo en las calles Isla San Bartolomé y Josefa Calixto en las oficinas de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos, con RPAs: DJI MAVIC 2 ENTERPRISE y DJI MATRIZ 200, y el mantenimiento de las Aeronaves no tripuladas tipos Dron – RPAs, estarán a cargo de la empresa proveedora de estos equipos Hobby Store la cual es representante autorizada de la marca DJI en el País;

**QUE**, con memorando Nro. DGAC-DGAC-2023-0147-M de 22 de marzo de 2023, el Director General, Subrogante, dispuso a la Gestión de Transporte Aéreo y Regulaciones, que *"Mientras se implemente la gestión interna administrativa de permisos de operaciones y autorizaciones OFF LINE de la Secretaría General de la DGAC, los productos o entregables de dicha gestión interna, serán tramitados por la Gestión de Transporte Aéreo y Regulaciones, conforme a lo descrito en el presente documento"*;

**QUE**, mediante memorando Nro. DGAC-DART-2023-0237-M de 30 de marzo de 2023, el Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, con informe unificado concluye y recomienda:

*"4.2.1. Usted señor Director General es la autoridad aeronáutica competente para conocer y resolver la solicitud de otorgamiento del permiso de operación privado al "Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Latacunga".*

## Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0034-R

Quito, D.M., 31 de marzo de 2023

*4.2.2. Con sustento en los informes, seguros, financiero, legal – aerocomercial y técnico, se concluye que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, por lo que, se recomienda, **atender favorablemente** la petición del "Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Latacunga", en el sentido de que se **otorgue** el permiso de operación realizar Servicios Aéreos Privados en todo el territorio continental ecuatoriano, con RPAs: DJI MAVIC 2 ENTERPRISE y DJI MATRIZ 200; con Base Principal de Operaciones en la ciudad de Latacunga en el Barrio San Sebastián parroquia Juan Montalvo en las calles Isla San Bartolomé y Josefa Calixto en las oficinas de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos, y el mantenimiento de las Aeronaves estará a cargo de la empresa proveedora de estos equipos Hobby Store la cual es representante autorizada de la marca DJI en el país.”;*

**QUE**, la solicitud del "Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Latacunga", ha sido tramitada de conformidad con el Reglamento de permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

**QUE**, en virtud del Decreto No. 102 de 13 de julio de 2021, se designa al señor William E. Brikett Mórtoles, como Director General de Aviación Civil; y,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar** al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Latacunga (en adelante, el "Permisionario"), el permiso de operación para realizar Servicios Aéreos Privados en todo el territorio continental ecuatoriano.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El "Permisionario" realizará en sus actividades con RPAS (Remotely Piloted Aircraft System):

DJI MAVIC 2 ENTERPRISE; y,  
DJI MATRIZ 200

Los RPAs deberán ser operados de acuerdo con las limitaciones operacionales del fabricante y según las disposiciones establecidas por la Resolución DGAC-DGAC-2020-0110-R del 4 de noviembre de 2020 o la que la sustituya, que le permita realizar sus actividades con seguridad, además deberá demostrar que posee los equipos, infraestructura, personal y procedimientos requeridos para operar dentro de estándares de seguridad operacional aceptables para la Dirección General de Aviación Civil.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al permiso de operación que se otorga, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente permiso de operación, tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir de la legalización de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El "Permisionario" tendrá su Base Principal de Operaciones en la ciudad de Latacunga en el Barrio San Sebastián parroquia Juan Montalvo en las calles Isla San Bartolomé y Josefa Calixto en las oficinas de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos, y, el mantenimiento de las Aeronaves estará a cargo de la empresa proveedora de estos equipos Hobby Store la cual es representante autorizada de la marca DJI en el país.

Cuando requiera trasladar la base principal de operaciones y mantenimiento o instalar una base de operaciones deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica para que se proceda a la inspección y autorización correspondiente.

## Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0034-R

Quito, D.M., 31 de marzo de 2023

**ARTÍCULO QUINTO.-** En caso de que el "Permisionario" requiera la renovación del permiso de operación, deberá solicitar con por lo menos **sesenta (60) días término** de anticipación a la fecha de vencimiento de esta resolución; salvo caso fortuito o fuerza mayor **debidamente justificado**, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento.

De no observar esta disposición, solicitará el otorgamiento de un nuevo permiso, previo el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El "Permisionario" deberá mantener los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesario para realizar correcta y eficientemente la operación autorizada; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectúen para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El "Permisionario" bajo ningún concepto, podrá efectuar vuelos remunerados o de carácter comercial de cualquier especie o que signifique lucro, el incumplimiento de esta disposición ocasionará la cancelación del permiso de operación que se otorga.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El "Permisionario" tiene la estricta obligación de mantener vigentes y por el tiempo que dure el permiso de operación, la garantía o caución, los contratos de seguros dispuestos en la legislación aeronáutica, así como, los documentos relativos a las matrículas de las aeronaves, certificado de aeronavegabilidad y las licencias del personal técnico aeronáutico, dando cumplimiento al artículo 9 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, vigente. En caso de incumplimiento se procederá conforme lo determina la Ley y demás disposiciones establecidas en la Resolución DGAC-DGAC-2020-0110-R del 4 de noviembre de 2020 o la que la sustituya.

**ARTÍCULO NOVENO.-** El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la legislación aeronáutica ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes previo el respectivo trámite legal.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** El "Permisionario" observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigente, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas por la Autoridad Aeronáutica.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución encárguese a los procesos pertinentes de la Institución.

**Comuníquese, notifíquese y publíquese.**

*Documento firmado electrónicamente*

Brig (SP) William Birkett Mortola  
**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

Copia:

Señor Ingeniero  
Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola  
**Subdirector General de Aviación Civil**

Señor Piloto  
Fausto Ramiro Peñaherrera Live  
**Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, Encargado**

Señor Magíster

**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0034-R**

**Quito, D.M., 31 de marzo de 2023**

Edgar Andrés Flores Lara  
**Analista de Seguros Aeronáuticos 3**

Señor Abogado  
Marlon Roberto Vinueza Armijos  
**Director de Transporte Aéreo y Regulaciones**

Señor Abogado  
Telmo Italo Aguila Barragan  
**Abogado 2**

ta/mv/or